

Textos

OLYMPE DE GOUGES

Olympe de Gouges, de nacimiento Marie Gouze, vino al mundo en Montauban en 1748, hija de una familia de carniceros. Se casó a los dieciséis años. En 1790 se trasladó a París, donde se dedicó a escribir numerosas obras de teatro. Fue una monárquica moderada hasta la huida a Varennes, para convertirse luego en republicana. Murió en la guillotina el 3 de noviembre de 1793.

Los derechos de la mujer y de la ciudadana.

1789. *Cahiers de doléances des femmes et autres textes*, en *Des femmes*, 1981, París. Traducción de Antònia Pallach i Estela en: 1789-1793. *La voz de las mujeres en la Revolución Francesa. Cuadernos de quejas y otros textos*, 1989, la Sal, València, pp. 131-137.

Los derechos de la mujer

Hombre, ¿eres capaz de ser justo? Es una mujer quien te hace la pregunta; no le quitarás, por lo menos, este derecho. Dime ¿quién te ha dado el soberano poder de oprimir mi sexo? ¿Tu fuerza? ¿Tu talento? Observa al creador en su sabiduría; recorre la naturaleza en toda su grandeza, a la que pareces querer

aproximarte, y dame, si te atreves, el ejemplo de este poder tiránico.* Remóntate hasta los animales, consulta los elementos, estudia los vegetales, echa finalmente una ojeada a todas las modificaciones de la materia organizada; y ríndete a la evidencia cuando te ofrezco los medios; busca, hurga y distingue, si puedes, los sexos en la administración de la naturaleza. Por todas partes cooperan como un conjunto armonioso en esta obra maestra inmortal.

Sólo el hombre ha tramado un principio de esta excepción. Extravagante, ciego, hinchado de ciencias y degenerado, en este siglo de luces y de sagacidad, en la más crasa de las ignorancias, quiere mandar como un déspota sobre un sexo que ha recibido todas las facultades intelectuales; pretende disfrutar de la revolución y reclamar sus derechos a la igualdad, por no decir nada más.

Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadanía

A decretar por la Asamblea nacional en sus últimas sesiones o en la de la próxima legislatura.

PREÁMBULO

Las madres, las hijas, las hermanas, representantes de la nación, piden ser constituidas en asamblea nacional. Considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una solemne declaración de los derechos naturales, inalienables y sagrados de la mujer a fin de que esta declaración, constantemente presentada a todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes a fin de que los actos del poder de las mujeres y los del poder de los hombres, pudiendo ser comparados a cada momento con la finalidad de toda institución pública, sean así más respetados a fin de que las reclamaciones de las ciudadanas, fundadas desde ahora en principios simples e incontestables, colaboren siempre en el mantenimiento de la constitución, de las buenas costumbres y en la felicidad de todos.

* De París a Perú, del Japón hasta Roma.

El animal más tonto, según mi opinión, es el hombre.

En consecuencia, el sexo superior tanto en belleza como en coraje, en los sufrimientos maternos, reconoce y declara, en presencia y bajo los auspicios del Ser supremo, los Derechos siguientes de la Mujer y de la Ciudadana.

ARTÍCULO PRIMERO

La Mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden estar fundadas en la utilidad común.

II

La finalidad de cualquier asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles de la Mujer y del Hombre: estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y sobre todo la resistencia a la opresión.

III

El principio de cualquier soberanía reside esencialmente en la Nación, que no es más que la reunión de la Mujer y el Hombre: ningún cuerpo, ningún individuo, puede ejercer la autoridad que no emane expresamente de ello.

IV

La libertad y la justicia consisten en devolver todo lo que pertenece a otro; así, el ejercicio de los derechos naturales de la mujer no tiene más límites que la tiranía que el hombre le opone; estos límites deben ser reformados por las leyes de la naturaleza y de la razón.

V

Las leyes de la naturaleza y de la razón prohíben todas las acciones perjudiciales para la sociedad: todo lo que no está prohibido por estas leyes, sabias y divinas, no puede ser impedido, y nadie puede estar obligado a hacer lo que no ordenan.

VI

La Ley debe ser la expresión de la voluntad general; todas las Ciudadanas y Ciudadanos deben contribuir, personalmente o por medio de sus representan-

tes, a su formación; debe ser la misma para todos: siendo todas las ciudadanas y ciudadanos iguales ante sus ojos, deben ser igualmente admisibles en todas las dignidades, lugares y empleos públicos, según sus capacidades y sin otras distinciones que las de sus virtudes y su talento.

VII

No se exceptúa ninguna mujer; la mujer es acusada, arrestada, y detenida en los casos determinados por la Ley. Las mujeres obedecen como los hombres esta rigurosa Ley.

VIII

La Ley no debe establecer más que penas estrictas y evidentemente necesarias, y nadie puede ser castigado más que en virtud de una ley establecida y promulgada anteriormente a su delito y legalmente aplicada a las mujeres.

IX

Cuando una mujer ha sido declarada culpable, todo el rigor es ejercido por la Ley.

X

Nadie debe ser hostigado por sus opiniones incluso fundamentales, la mujer tiene el derecho de subir al cadalso; debe tener igualmente el de subir a la tribuna; siempre que sus manifestaciones no perturben al orden público establecido por la Ley.

XI

La libre comunicación de las ideas y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos de la mujer puesto que esta libertad asegura la legitimidad de los padres respecto de los hijos. Toda ciudadana puede, pues, decir libremente: soy la madre de un hijo que os pertenece, sin que un prejuicio bárbaro la fuere a disimular la verdad; salvo para responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la Ley.

XII

La garantía de los derechos de la mujer y de la ciudadana necesita una mayor utilidad; esta garantía debe ser instituida para la mejora de todo y no para la utilidad particular de aquéllas a quienes les es confiada.

XIII

Para el mantenimiento de la fuerza pública, y para los gastos de administración, las contribuciones de la mujer y del hombre son iguales; ella participa en todas las cargas, en todos los trabajos penosos; debe, pues, participar asimismo en la distribución de los puestos, los empleos, los cargos, las dignidades y la industria.

XIV

Las Ciudadanas y Ciudadanos tienen el derecho de constatar por sí mismos, o por medio de sus representantes, la necesidad de la contribución pública. Las Ciudadanas sólo pueden adherirse admitiendo un reparto igual, no sólo en la fortuna, sino además en la administración pública y la determinación de la cuota, la base, la recaudación y la duración del impuesto.

XV

La masa de las mujeres, coligada por la contribución con la de los hombres, tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

XVI

Toda sociedad en la que la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de los poderes determinada, no tiene constitución; la constitución es nula si la mayoría de los individuos que componen la Nación no ha cooperado en su redacción.

XVII

Las propiedades son para todos los sexos reunidos o separados; tienen, para cada uno, un derecho inviolable y sagrado; nadie puede verse privado en tanto

que verdadero patrimonio de la naturaleza, a no ser que la necesidad pública, legalmente constatada, lo exija de modo evidente y con la condición de una justa y anterior indemnización.

EPÍLOGO

Mujer, despiértate; el rebato de la razón se hace oír en todo el universo; reconoce tus derechos. El poderoso imperio de la naturaleza ya no está rodeado de prejuicios, de fanatismo, de superstición y de mentiras. La antorcha de la verdad ha disipado todas las nubes de la necedad y de la usurpación. El hombre esclavo ha multiplicado sus fuerzas, ha necesitado recurrir a las tuyas para romper sus cadenas. Una vez libre, se ha vuelto injusto con su compañera. ¡Oh, mujeres! Mujeres, ¿cuándo dejareis de estar ciegas? ¿cuáles son las ventajas que habéis recogido en la revolución? Un desprecio más marcado, un desdén más señalado. En los siglos de corrupción sólo habéis reinado sobre la debilidad de los hombres. Vuestro imperio se ha destruido; ¿qué os queda? La convicción de las injusticias del hombre. La reclamación de vuestro patrimonio, fundada sobre los sabios decretos de la naturaleza; ¿qué podríais temer por una tan hermosa causa? ¿la buena palabra del Legislador de las bodas de Caná? ¿Teméis que nuestros Legisladores Franceses, correctores de esta moral, largo tiempo colgada de las ramas de la política, pero que ya no está de moda, os repitan: mujeres qué tenemos en común vosotras y nosotros? Todo, podríais responder. Si se obstinaron en su debilidad, a colocar esta incongruencia en contradicción con sus principios, oponed valerosamente la fuerza de la razón a las vanas pretensiones de superioridad; reuníos bajo los estandartes de la filosofía; desplegad toda la energía de vuestro carácter, y pronto veréis estos orgullosos, ya no serviles adoradores rampantes a vuestros pies, sino orgullosos de compartir con vosotras los tesoros del Ser-Supremo. Cualesquiera que sean las barreras que os opongan, está en vuestro poder el franquearlas; os basta con quererlo. Pasemos ahora al horrible cuadro de lo que habéis sido en la sociedad; y puesto que en este momento se trata de una educación nacional, veamos si nuestros sabios Legisladores pensarán sanamente en la educación de las mujeres.

Las mujeres han hecho más mal que bien. La coacción y el disimulo han sido su patrimonio. Lo que la fuerza les habría arrebatado, la astucia se lo ha devuelto; han recurrido a todos los recursos de sus encantos y lo más irreprochable no se les resistía. El veneno, las armas, todo les estaba sometido; mandaban tanto en el crimen como en la virtud. El gobierno francés, sobre todo, ha dependido durante siglos de la administración nocturna de las mujeres; el excusado no tenía ningún secreto para su indiscreción; embajada, mando, ministerio, pre-

sidencia, pontificado*, cardenalato; en fin todo lo que caracteriza la necesidad de los hombres, profano y sagrado, todo ha sido sometido a la codicia y a la ambición de este sexto antiguamente despreciable y respetado, y desde la revolución respetable y despreciado.

En esta especie de antítesis, ¡cuántas observaciones puedo ofrecer!, sólo tengo un momento para hacerlas, pero este momento tendrá la atención de la posteridad más remota. Bajo el antiguo régimen, todo era vicioso, todo era culpable; pero ¿no podría apercibirse la mejora de las cosas en la substancia misma de los vicios? Una mujer sólo debía ocuparse de ser bella o amable; cuando poseía estas dos ventajas, veía cien fortunas a sus pies. Si no las aprovechaba, tenía un carácter extravagante, o una filosofía poco corriente que la llevaba al rechazo de las riquezas; entonces era únicamente considerada obstinada; la más indecente se hacía respetar con oro; el comercio de las mujeres era una especie de industria recibida en la primera clase, que desde ahora no tendrá ya crédito. Si todavía lo tuviera, la revolución estaría perdida, y bajo nuevas relaciones estaríamos siempre corrompidos; sin embargo ¿puede la razón disimular que cualquier otro camino hacia la fortuna está cerrado para la mujer que el hombre compra como al esclavo en las costas de Africa? La diferencia es grande, lo sabemos. La esclava manda al amo: pero si el amo le da la libertad sin recompensa y a una edad en la que la esclava ha perdido todos sus encantos ¿qué será de esta infortunada? El juguete del desprecio; incluso las puertas de la beneficencia le serán cerradas; es pobre y vieja, dicen; ¿por qué no ha sabido hacer fortuna? Otros ejemplos todavía más conmovedores se ofrecen a la razón. Una joven sin experiencia, seducida por un hombre a quien ella ama, abandonará a sus padres para seguirle; el ingrato la dejará después de algunos años, y cuanto más habrá envejecido con él, más su inconstancia será inhumana; si tiene hijos, también la abandonará. Si es rico, se creará dispensado de compartir su fortuna con sus nobles víctimas. Si algún compromiso lo liga a sus deberes, violará la potestad esperándolo todo de las leyes. Si está casado, cualquier otro compromiso pierde sus derechos. ¿Qué leyes quedan, pues, por hacer para extirpar el vicio hasta en las raíces? La ley de la partición de las fortunas entre los hombres y las mujeres, la ley de la administración pública. Fácilmente se concibe que aquéllas que han nacido en una familia rica ganen bastante con la igualdad de las particiones. Pero aquélla que ha nacido en una familia pobre, con méritos y con virtudes ¿cuál es su suerte? la pobreza y el oprobio. Si no destaca precisamente ni en música ni en pintura, no puede ser admitida en ninguna función pública, cuando ella tendría toda la capacidad para ello. No quiero dar más que una idea general de las cosas, las profundizaré en una nueva edición

* M. de Bennis, de la mano de Mme. de Pompadour.

N. de la T.: M. de Bennis fue poeta de salón, embajador, ministro de Luis XV, arzobispo de Albi, cardenal, embajador en Roura, y protegido de Mme. de Pompadour.

de todas mis obras políticas que me propongo dar al público dentro de algunos días, con notas.

Retorno a mi texto en lo referente a las costumbres. El matrimonio es la tumba de la confianza y del amor. La mujer casada puede dar impunemente hijos bastardos a su marido y la fortuna que no les pertenece. La que no lo es, no tiene más que un derecho endeble: las leyes antiguas e inhumanas le impedían el derecho al nombre y los bienes de su padre para sus hijos, y no se han hecho nuevas leyes sobre esta materia. Si intentar dar a mi sexo una consistencia honorable y justa, es considerado en este momento una paradoja por mi parte, y como intentar lo imposible, dejo a los hombres que vendrán la gloria de tratar esta materia; pero en la espera podemos prepararla por medio de la educación nacional, la restauración de las costumbres y las convenciones conyugales.